

1986. Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa en la sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1992, por el que se enajena, mediante pública subasta, un bien patrimonial consistente en un solar de 65 m². de superficie, ubicada en la calle sin nombre de Facinas, siendo la descripción del bien a enajenar la siguiente:

Solar de propiedad municipal, de naturaleza urbana. La superficie total de la citada parcela es de 65 m², siendo sus linderos como sigue: al Norte, con propiedad de Don Manuel Silva Salvador, al Sur, con terrenos municipales; al Este con calle sin nombre, al Oeste con terrenos municipales.

El valor de venta del referido solar asciende a la cantidad de 292.500 ptas. a razón de 4.500 ptas/m².

En su virtud, he resuelto

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

2°. Notificar dicha conformidad al citado Ayuntamiento.

3°. Anunciar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 3 de septiembre de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública de un bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).

Por el Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz) se remite expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial de propiedad municipal.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril; 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986. Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa en la sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, un bien patrimonial consistente en un solar de 260 m². de superficie, ubicada en la calle sin nombre de Facinas, siendo la descripción del bien a enajenar la siguiente:

Solar de propiedad municipal, de naturaleza urbana. La superficie total de la citada parcela es de 260 m², siendo sus linderos como sigue: al Norte, con propiedad de Don Antonio Pérez, al Sur, con propiedad particular (solar); al Este con propiedad municipal, al Oeste con calle La Venta.

El valor de venta del referido solar asciende a la cantidad de 1.170.000 ptas. a razón de 4.500 ptas/m².

En su virtud, he resuelto

1°. Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa.

2°. Notificar dicho conformidad al citado Ayuntamiento.

3°. Anunciar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 3 de septiembre de 1993.— El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1993, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

Este Instituto por Resolución de fecha 15 de septiembre de 1993 ha concedido a la Universidad de Granada para financiar un Master de formación en Administración Pública, una subvención específica por razón del objeto de seis millones de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimoctavo, apartado cinco de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993.— El Director, Antonio Roig López.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se hace pública la pérdida del derecho a la subvención de las entidades locales que se citan.

De conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero, punto 1 de la Orden de 11 de mayo de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la ejecución de programas cantables e informatización de la gestión e inspección tributaria de las entidades locales andaluzas para 1992 y habiéndose observada todos los formalidades legales previstas en la misma, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la pérdida del derecho a la subvención reconocida a las entidades locales que se indican en el anexo y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

Sevilla, 10 de septiembre de 1993.— El Director General, Juan Antonio Cortecero Montijano.

ANEXO

Beneficiaria: Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)
Imparte subvención anulada: 5.000.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aroche (Huelva)
Imparte subvención anulada: 584.664 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cañoveral de León (Huelva)
Imparte subvención anulada: 391.827 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puente de Genove (Jaén)
Imparte subvención anulada: 449.175 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Alazaina (Málaga)
Imparte subvención anulada: 641.004 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Albaida del Aljefe (Sevilla)
Imparte subvención anulada: 1.000.000 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 22 de julio de 1993, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Málaga para la realización de obras complementarias en el Río Guadalmedina.

El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la realización de Obras Complementarias en el Río Guadalmedina, establece su financiación mediante una

subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1993 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Málaga por un importe de quinientos setenta millones de pesetas (570.000.000 pts.) con la finalidad de realizar obras complementarias en el Río Guadalmedina.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9. código de proyecto 1993000162 y con las anualidades que a continuación se expresan:

Año	Importe
1993	16.000.000 pts.
1994	554.000.000 pts.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior a lo dispuesto en la presente orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 16.000.000 pts.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 18 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el BOJA, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 22 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilms. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes. Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Málaga.

El Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Almería para la terminación de la Actuación Urbanística de la Rambla de Belén, establece su financiación mediante una subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9.

La citada subvención tiene carácter específico por razón de su objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención al Ayuntamiento de Almería por un importe de mil ciento cincuenta millones de pesetas (1.150.000.000 pts.) con la finalidad de financiar la terminación de las obras de Encouzamiento de la Rambla de Belén.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.14.00.01.00.760.00.81C.9 código de proyecto 1993000162 y con las anualidades que a continuación se expresan:

Año	Importe
1993	5.000.000 Ptas.
1994	200.000.000 pts.
1995	945.000.000 pts.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de lo dispuesto en la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación de 5.000.000 pts.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe de la subvención, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos en el plazo de quince días de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la intervención, y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto: A los efectos del artículo 18 de la Ley 4/92, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993, la concesión de la subvención de esta Orden será publicada en el BOJA, lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de julio de 1993

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes. Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 30 de julio de 1993, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Almería para la terminación de la actuación urbanística de la Rambla de Belén.